



26 de noviembre de 2020

Expediente: 2018-00276
Sucesión (Liquidatario)

Una vez fenecido el término dispuesto por el numeral 6 del artículo 309 del Código General del Proceso, se dispone:

1° Señalar el día JUEVES, 10 DEL MES DICIEMBRE del año 2021 a partir de las 10:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 6° del artículo 309 del CGP., para resolver la oposición a la entrega del bien relicto en este asunto.

2° Decretar las pruebas solicitadas en el incidente.

I. Solicitada por el incidentante JOSÉ ANTONIO JOYA MARROQUIN:

a. Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con el incidente.

b. Pruebas testimonial. Como quiera que se expresó el nombre, lugar donde puede ser citado y se enunció concretamente el objeto de la prueba, se decretan los testimonios de DIANA MILENA RODRÍGUEZ, LUIS MIGUEL CORREA PINILLA y SERGIO SUAREZ PINILLA.

II. Solicitadas por la incidentada MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ ZABALETA:

a. Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados en la diligencia de entrega.

b. Pruebas testimonial. Como quiera que se expresó el nombre, lugar donde puede ser citado y se enunció concretamente el objeto de la prueba, se decretan los testimonios de MERY PEÑA, LUIS EDUARDO MURCIA ROZO y la ampliación del testimonio de JOSÉ ANTONIO JOYA MARROQUIN.

De oficio.

Interrogatorio: La parte demandante MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ ZABALETA, absolverá el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

3° Requerir a las partes para que alleguen los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia, advirtiéndolo a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103,109 y III del C.G.P. y lo dispuesto por los artículos 2,3,8 y II de Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51406deff4279acb1c8c923ccf1f677f9d146e2d97d9e746d210080f18ecdd58

Documento generado en 26/11/2020 02:36:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>